



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR; siendo las 07:30 A. M., hoy, **04 MARZO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	ICQ-14041	ANDRES MAURICIO LOPEZ NIETO	3	01/03/2019	PARV No.287	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago allegados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico No. 549 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago allegados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico No. 549 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, que mediante Auto PARV No.376 del 24 de mayo de 2018, notificado mediante Estado N.016 del 25 de mayo de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa para que</p>



						<p>allegue corregido el formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, para mineral de recebo, en el sentido de corregir el precio de base de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución No. 155 del 28 de marzo de 2017, proferida por la UPME, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-549 del 27 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, que mediante Auto PARV No.376 del 24 de mayo de 2018, notificado mediante Estado N.016 del 25 de mayo de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad, allégue comprobante de pago por concepto de saldo faltante de regalías, por valor de TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (39,81) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-139 del 22 de mayo de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico No. 549 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, que mediante Auto PARV No.376 del 24 de mayo de 2018, notificado mediante Estado N.016 del 25 de mayo de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa justificar o</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>explicar las razones por las cuales ha venido explotando muy por debajo de lo proyectado en el Plan Minero que tiene aprobado, teniendo en cuenta que mediante Auto PARV No. 1080 del 15 de septiembre de 2015, se aprobó la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, con una producción anual de 60.000 m³ de recebo y 24.000 m³ de gravas de cantera (folio 390), y revisando las declaraciones de regalías allegadas por el titular minero para los cuatro (4) trimestres del año 2017, se tiene que, para el mineral de recebo la producción fue de 27.629,9 m³ y para el mineral de Gravas fue de 1.182,1 m³, por lo que es claro que la producción estuvo muy por debajo de lo aprobado en el citado PTO, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, que evaluado el radicado No.20189060292062 del 10 de septiembre de 2018, <u>se entiende por subsanado</u> el requerimiento realizado mediante Auto PARV No.376 del 24 de mayo de 2018, relacionado con allegar copia de la Resolución No. 3803 del 30 de diciembre de 2015, a través de la cual la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, autoriza la cesión total de derechos y obligaciones originadas y derivadas de la Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-14041, que mediante radicado No. 20199060305201 de fecha 11 de febrero de 2019 la Agencia Nacional de Minería se pronunció sobre el trámite de concurrencia de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>servidumbres allegado mediante radicados No. 20189060298332 del 14 de noviembre de 2018 y Mediante radicado 20189060299352 del 22 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-14041, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018 con su plano, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.549 del 27 de diciembre de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.ICQ-14041, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 549 del 27 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>página web de la entidad, www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 549 de fecha 27 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
2	AUTO	KBN-11451	RUBIELA TABORDA CORREA	3	01/03/2019	PARV No.288	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.KBN-11451, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la modificación de etapa del Contrato de Concesión No.KBN-11451, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No.556 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KBN-11451, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.038.755),</p>

						<p>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Para realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999-extensión 5018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KBN-11451, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--



112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficario correspondiente a la **TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por valor de **UN MILLÓN OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.080.548)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Para realizar el cálculo de intereses moratorios, deberá dar click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a



						<p>su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, para los minerales Arena y Grava de río.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (344), correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 de mineral Arena de río.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.995) correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 de mineral grava de río.</p> <p>APROBAR el formulario de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, para el mineral Grava de río.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$362) correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del III trimestre de 2016 del mineral Grava de río.</p> <p>APROBAR el formulario de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, para el mineral Grava de río.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.627) correspondiente al pago realizado</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>por concepto de regalías del IV trimestre de 2016 del mineral Grava de río.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2018, para los minerales Arena y Grava de río, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2. del concepto técnico PARV No.556 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-11451, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2018 para los minerales Arena y Grava de río, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 556 del 31 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2018, para los minerales Arena y Grava de río.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$209), correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del II trimestre de 2018 del mineral Arena de río.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de QUINCE PESOS M/CTE (\$15) correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del II trimestre de 2018 del mineral Grava de río.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KBN-11451, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2018 para los minerales Arena y grava de río, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Para realizar el cálculo de intereses moratorios, deberá dar click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo al concepto técnico PARV No.556 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo al concepto técnico PARV No.556 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018101 expedida por la Aseguradora Seguros de Estado S.A. con vigencia desde el día 28 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2019, de acuerdo al concepto técnico PARV No.556 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-11451, que mediante Auto PARV No.643 del 18 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado N.036 del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>19 de septiembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa Mantener el plano actualizado y fortalecimiento de la señalización, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-11451, que mediante Auto PARV No.126 del 27 de febrero de 2018, notificado mediante Estado N.004 del 02 de marzo de 2018, le fue requerido en lo referente a la presentación del Formato Básico Anual de 2016; dado que, en la herramienta del SI.MIENRO este Formato esta rechazado debe ser presentado nuevamente, a pesar de haberse aprobado en este concepto técnico lo reportado en los Formularios de regalías del III y IV trimestre de 2016 para el mineral Grava de río, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 556 de fecha 31 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



3	AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN – “COOTRAMAC”	3	01/03/2019	PARV No.289	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos pagos correspondiente al I, II y III trimestre del año 2017 y I, II y III trimestre del año 2018, para el mineral de Arena, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 551 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 para el mineral de Arena, en Cero (0), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 551 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de grava correspondientes al I,II, III y IV trimestre del año 2017 y del I, II y III trimestre del año 2018 junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo que señala el Concepto Técnico PARV-551 del 28 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le</p>
---	------	---------	---	---	------------	-------------	---



						<p>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que mediante Auto PARV No.1273 del 26 de agosto de 2014, notificado mediante Estado N.059 del 27 de agosto de 2014 y 1029 del 07 de septiembre de 2015 notificado mediante Estado N.050 del 10 de septiembre de 2015, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2013; el pago del saldo faltante por concepto de regalías del I trimestre del año 2015, por valor de seis mil trescientos noventa y nueve pesos M/CTE (\$6.399), de conformidad con el Concepto Técnico PARV-551 del 28 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que mediante Auto PARV No.1029 del 07 de septiembre de 2015, notificado mediante Estado N.050 del 10 de septiembre de 2015 y 0190 del 16 de mayo de 2017, notificado mediante Estado N.018 del 22 de mayo de 2017, le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014, 2015 y 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-551 del 28 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que el Formato Básico Minero Anual 2013 no ha sido objeto de evaluación toda vez que no ha sido presentado el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2013, tal como lo señaló el Auto PARV No.1273 del 26 de agosto de 2014.(folios 435-436)</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que mediante Auto PARV No.0276 del 26 de junio de 2013, le fue requerido bajo apremio de multa la modificación al Programa de Trabajos y Obras- PTO y al ajuste de la duración de la producción y del cronograma de actividades, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-551 del 28 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que mediante Auto PARV No.0257 del 03 de marzo de 2014, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de la póliza de garantía, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que mediante Autos PARV No. 1273 del 26 de agosto de 2014, Auto GSC-ZN No. 1200 del 20 de octubre de 2015, Auto PARV No. 092 del 01 de febrero de 2016, Auto PARV No. 0358 del 02 de mayo de 2016 y Auto PARV No. 0190 del 16 de mayo de 2017, le fueron requeridos con</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>la señalización adecuada y suficiente de sus labores y del título en general; la presentación del plano actualizado y del plano de labores y avances del título minero; el suministro de los Elementos de Protección Personal EPP a los trabajadores y el uso de los mismos; la presentación de las afiliaciones a seguridad social de los trabajadores; el ajuste del PTO a las realidades del proyecto; la delimitación del área concesionada; y la presentación de la constancia de pago de seguridad social de los trabajadores para los años 2015 y 2016, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que mediante Autos GSC-ZN No. 1200 del 20 de octubre de 2015 notificado mediante Estado N.060 del 21 de octubre de 2015 y Auto PARV No. 388 del 07 de junio de 2018 notificado mediante Estado N.018 del 08 de junio de 2018 le fueron realizados requerimientos relacionados con: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, teniendo en cuenta que en la visita de fiscalización efectuada el día 24 de septiembre de 2015, se determinó que el volumen de mineral explotado es superior al reportado y pagado en los formularios de declaración y liquidación de regalías; y explicar las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que mediante Autos No.0388 del 07 de junio de 2018 notificado mediante Estado N.018 del 08 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos relacionados con: Adoptar y/o corregir el procedimiento de control a la producción; vincular una persona responsable de supervisión y dirección técnica; implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); implementar el plan de capacitación al personal de la empresa; implementar el plan de emergencia; realizar las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST; vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; presentar un registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación adelantadas en el área del título minero desde el mes de enero del año 2017 y para que el mismo se mantenga actualizado y allegar la documentación en donde se evidencie la afiliación y pago de las planillas de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) de los trabajadores a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0157-20, que el concepto técnico PARV No. 353 del 24 de septiembre de 2018 fue acogido en Auto PARV No.001</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>del 17 de enero de 2019 notificado por estado jurídico PARV No.01 del 18 de enero de 2019.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV 551 de fecha 28 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	0197-20	COOARCILLA DEL CESAR	3	01/03/2019	PARV No.290	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir los actos administrativos que resuelvan lo concerniente a las solicitudes de Revocatoria Directa (No. 20189060289712 del día 14 de agosto de 2018) y Suspensión de Obligaciones (No. 20189060288772 del día</p>



							<p>03 de agosto de 2018). Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-084 del 25 de enero de 2019</p> <p>CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución VSC No. 000486 del 30 de mayo de 2017, que resolvió revocar la Resolución VSC No. 000167 del 27 de octubre de 2016, por medio de la cual se declaró terminado el Contrato de Concesión No. 0197-20 (folio 1257 al 1263).</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 084 del 25 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	0365-20	FLAMINIO CARCAMO NUÑEZ	3	01/03/2019	PARVNo.291	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento de los requerimientos consignados en los Autos No. 0090-20 del 13 de abril de 2011, PARV-213 del 27 de mayo de 2013, PARV-0866 del 11 de agosto de 2015, PARV-1189 del 9 de noviembre de 2016, PARV-382 del 31 de julio de 2017; No. 0235-20 del 8 de agosto de 2012, PARV-0111 del 4 de febrero de 2016, PARV-1189 del 9 de noviembre de 2016, PARV-130 del 27 de febrero de 2018, PARV-045 del 17 de enero de 2019, por el no pago de los Cánones Superficiales de la Etapa de Explotación correspondientes al 3er año por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$23.519.930), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12% anual; 4to Año por el valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.376.667),</p>



						<p>al título minero, requerido por medio del Auto No. 0356-20 del 10 Agosto de 2012.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-195 del 27 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-20, que el Área Jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de Subrogación.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-20, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 545 del 27 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 195 del 27 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	FLR-142	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A	2	01/03/2019	PARV No.292	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 junto con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 179 del 20 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 052 del 17 de enero de 2019 y PARV No. 349 del 21 de mayo de 2018, donde le fueron</p>



realizado requerimientos bajo Apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2017 y 2018, y Anual 2017 con su respectivo plano de labores. La reposición de la Póliza Minero Ambiental. Los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre del año 2017 y los del III y IV trimestre del año 2018.

La actualización del plano, para aumentar el riego en las vías, frentes de extracción y botaderos, realizar todas las labores de extracción aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, realizar todas las voladuras aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO e implementar los planes de riesgos, charlas y archivos de los trabajos de socialización de las actividades desarrolladas en el título minero. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, que los Formularios de Declaración, Producción y liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2018 allegados mediante radicado No. 20199060304122 del 31 de enero de 2019, no serán objetos de evaluación teniendo en cuenta que en los Formularios presentados no corresponden al título minero FLR-142.

Acoger el Concepto Técnico PARV No. 179 del 20 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

7	AUTO	024-44	RAMÓN VIECO ARIZA	2	01/03/2019	PARV No.293	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 junto con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 187 del 25 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos recibos o comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
---	------	--------	-------------------	---	------------	-------------	---



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 040 del 17 de enero de 2019, PARV No. 1382 del 02 de diciembre de 2015, PARV No. 0764 del 01 de agosto de 2016, PARV No. 1148 del 01 de noviembre de 2016, y PARV No. 500 del 18 de julio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo Apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionados con la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a II y III trimestre de 2015 y el FBM semestral de 2015. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2015; I, II trimestre de 2016 y el FBM anual de 2015. El formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, el FBM semestral 2016 y la renovación de la Póliza Minero Ambiental. La presentación del Formulario de Declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al IV trimestre de 2016, y los del I, II, III y IV trimestre de 2017, los del I y II trimestre de 2018, además la presentación de los FBM semestral 2017 y 2018 y FBM anual de 2016 y 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 187 del 25 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



8	AUTO	HB3-102	FERNANDO SAMUDIO y ANDRES FERNANDO SAMUDIO	2	01/03/2019	PARV No.294	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue en medio físico las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 186 del 25 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, ya que no allego el plano de labores.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016 junto con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 186 del 25 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,</p>
---	------	---------	--	---	------------	-------------	---



						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 junto con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 041 del día 17 de enero de 2019, donde le fueron realizado requerimientos bajo Apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionado con la explicación de las razones por las cuales no ha realizado labores de explotación, presentación de las Regalías correspondientes al III y IV del 2018, presentación del faltante de pago correspondientes a las Regalías del III y IV trimestre de 2016. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 186 del 25 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

9	AUTO	HI7-08101X	DISNA INC. COLOMBIA	3	01/03/2019	PARV No.295	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra desamparado desde el 10 de febrero de 2016, según lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 140 del 11 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017 y los del I, II, III, IV trimestre de 2018 con sus respectivos recibos o comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
---	------	------------	---------------------	---	------------	-------------	---



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue aclaración sobre el mineral reportado en los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2011. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2011 para los minerales de Arena, Caliza y Recebo, con sus respectivos recibos o comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2012 para el mineral Caliza, con sus respectivos recibos o comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I y II trimestre del año 2013 para el mineral Caliza, con sus respectivos recibos o comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se</p>
--	--	--	--	--	--	---



causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2013 para los minerales de Arena y Grava, con sus respectivos recibos o comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

							<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de los años 2014 y 2015. Así mismo el II, III, y IV trimestre del año 2014 para los minerales de Arena, Grava y Recebo, con sus respectivos recibos o comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017. Así mismo, los del I, II, III y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H17-08101X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto GSC-ZN No. 0130 del 24 de noviembre de 2017, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y Causal de Caducidad, relacionados con la presentación de los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2015, los del I, II, III y IV trimestre del año 2016, y los del I trimestre del año 2017. La presentación de los formatos básicos mineros - FBM Semestral y Anual 2015 y 2016. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H17-08101X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anual 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.3 del Concepto técnico PARV No. 140 del 11 de

							<p>Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 140 del 11 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	ICQ-08303	FILADELFO JESÚS DAZA MARTINEZ	3	01/03/2019	PARV No.296	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 288 del 17 de abril de 2018 y PARV- ZN No. 496 del 18 de julio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo Apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionado con la presentación de la modificación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Producción de Regalías correspondientes al III trimestre 2017 del mineral de Gravas y Arenas, según lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-148 del 24 de Mayo de 2018. La presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017. La Actualización de los Planos y Registros de los Avances en lo que respecta al plano de riesgo o emergencia, teniendo en cuenta la recomendación del informe de Inspección de Campo realizado el 27 de febrero de 2018. La implementación de Señalización y demarcación informativa, preventiva y/o prohibitiva en el punto de encuentro y rutas de evacuación. La modificación del</p>



						<p>método de explotación, debido a que el material de interés se encuentra dentro de una quebrada. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2018, para mineral de arenas, récebo y gravas, según lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No. 141 del 11 de Febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2018, para mineral de arenas, récebo y gravas, según lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No. 141 del 11 de Febrero de 2019, junto con los comprobantes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. En el sentido de corregir el precio de base de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución No. 155 del 28 de marzo de 2017, proferida por la UPME. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>año 2018, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava, Recébo y Arena. Así mismo, se informa al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de (\$9.384), según lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No. 141 del 11 de Febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2010, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 141 del 11 de Febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2014, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>del concepto técnico PARV No. 141 del 11 de Febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 141 del 11 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	JH5-15401	RAFAEL JOAQUIN RODRIGUEZ NARANJO Y RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA	3	01/03/2019	PARV No.297	<p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. JH5-15401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 144 del 11 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada</p>



						<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo Causal de Caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. JH5-15401, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta que a la fecha de la presente evaluación técnica el título se encuentra desamparado, la cual debe ser presentada como se muestra en la tabla No. 4 del Concepto Técnico PARV No. 144 del 11 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JH5-15401, que persisten los incumplimientos a los requerimientos realizados en Autos PARV No. 0930 del 8 de septiembre de 2016, PARV No. 310 del 23 de junio de 2017 y PARV No. 590 del día 30 de agosto de 2018, donde le fueron realizado requerimiento bajo Apremio de Multa, relacionados con la Presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por los titulares del Contrato de Concesión No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>JH5-15401, para obtener la Licencia Ambiental del título minero.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JH5-15401, que para la ejecución del título minero, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. JH5-15401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 144 del 11 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



12	AUTO	ICQ-0800512X	C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.	2	01/03/2019	PARV No.298	<p>APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficial de la Séptima Anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2017 y 2018 junto sus planos de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 145 del 12 de Febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 145 del 12 de Febrero de 2019.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 48-43-101000042, expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el día 28 de agosto de 2018 hasta el día 28 de agosto de 2019.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. ICQ-0800512X, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo respecto de la solicitud de Prórroga de la suspensión de obligaciones, allegada por medio del radicado No. 20185500680642 del día 13 de diciembre de 2018.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 145 del 12 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	0189-20	ELISEO CAÑON SALCEDO Y ALEXANDER CAÑON MORENO	3	01/03/2019	PARV No.299	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, con el respectivo plano de labores.</p>



										<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 182 del 21 de Febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 182 del 21 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de la producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de la producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de la producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>APROBAR el Formulario de declaración de la producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, que cuentan con un saldo a favor por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$326).</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, que lo allegado mediante radicado No. 20199060301742 del 08 de enero 2019, referente a los requerimientos realizados en el Auto PARV No. 809 del 03 de diciembre 2018, serán objeto de verificación en la próxima visita que se le realizará por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 182 del 21 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **04 de Marzo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR